

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 582-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de Octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Legal N°01250-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de octubre de 2023; Informe N° 0423-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N°540-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 04 de octubre de 2023; Informe N°1941-2023-PJBC/U.RR.HH-MPLC, de fecha 29 de setiembre de 2023; Informe N° 522-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2023; Informe Técnico N° 0166-2023-U.RR.HH/JADM-MPLC, de fecha 08 de setiembre de 2023; Acta N° 001-2023-MPLC-CPC, de fecha 04 de agosto de 2023; Resolución de Alcaldía N° 666-2023-MPLC, de fecha 10 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; de igual forma, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°219-2023-MPLC/A, de fecha 12 de mayo del 2023, en su Artículo Segundo se resuelve ampliar la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa al Gerente Municipal del Despacho de Alcaldía;

Que, el numeral 1°, del artículo IV del Título Preliminar Ley 27444, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, establece, que el Principio de Legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, el Decreto Legislativo 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Órgano Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública.

Que, el marco normativo precedente, establece en el artículo 2°.- **Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos** *El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - en lo sucesivo, el Sistema - establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.*

Que, el Artículo 13° de la Ley del Servicio Civil – Ley 30057.- **Planificación de necesidades de capacitación** *“Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional”.*

Que, el artículo 10°, del marco normativo precedente, establece.- **Finalidad del proceso de capacitación** *“La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”.*

Que, en referencia a lo expuesto en el párrafo precedente, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM, señala.- **De la Capacitación** *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación”.*

Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley 30057, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, teniendo como finalidad, desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, teniendo como finalidad *“desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos”.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 582-2023-GM-MPLC

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal b), del numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, dispone que el comité de planificación de la capacitación, tiene entre otras funciones la de validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 6.4.1.4 del marco normativo precedente, establece, El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. Asimismo, señala, “La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP”.

Que, bajo ese contexto el mismo marco normativo, establece, **5.2.7 Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente, en concordancia con establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 666-2023-MPLC, de fecha 10 de agosto de 2023, el cual Resuelve, en el Artículo Primero.- APROBAR, la Conformación del Comité de Planificación de Capacitación (CPC) para el periodo 2023-2026 de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual estará integrado por:

- El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Director de Administración y Finanzas, en representación de la Alta Dirección en calidad de Miembro.
- Representante de los Servidores Civiles:
 - Titular: CPC Yhasmani Rayo Laupa.
 - Suplente: Sr. Vidal Prudencio Valenzuela.

Que, con Acta N° 001-2023-MPLC-CPC, de fecha 04 de agosto de 2023, el Comité de Planificación de Capacitación (CPC), acuerdan Validar el PDP 2023 de la Municipalidad Provincial de la Convención, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, para iniciar su trámite a aprobación por parte del titular de la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 0166-2023-U.RR.HH/JADM-MPLC, de fecha 08 de setiembre de 2023, suscrito por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos y el CPC Yhasmani Rayo Laupa, Especialista en Gestión Pública y Sistemas Administrativos, quienes concluyen, “se han realizado las acciones correspondientes para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas y en conjunto cumplieron con las actividades de sensibilización, el DNC y la Elaboración del documento PDP”; “precisan haber tomado como propio el diagnóstico de necesidades de capacitación elaborado por SERVIR respecto de las brechas de conocimientos que presentan las entidades de nivel de gobierno local (...); (...) “solicitan la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Municipalidad Provincial de la Convención”.

Que, con Informe N° 522-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Edison Ayala Vera, quien establece, los siguientes parámetros, “es imprescindible para la formulación de PDP la primera versión del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, respecto a la identificación y priorización de necesidades de capacitación de los servidores de la entidad, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos alienados a los objetivos de la entidad, el cual se utilizara para determinar el presupuesto estimado que la entidad debe incorporar a su proyecto de presupuesto del año siguiente año” “el análisis realizado en el proyecto de PDP presentado, recoge el conjunto de capacitaciones establecidas o facilitadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, realizadas en base al diagnóstico de conocimientos de sistemas administrativos del estado, sin tener en consideración la real necesidad de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de la Convención, generalizando en este sentido la brecha que existe en la entidad a todo el conjunto de capacitaciones antes mencionados. Del mismo modo hace referencia al CEPAL, el cual destaca como problemática que limita la competitividad de los gobiernos locales la planificación urbana, gestión de inversiones, contratación de personal y cierre de brechas sociales” “El diagnóstico de Necesidades de Capacitación debe ser un documento que establezca las deficiencias en cuanto a conocimiento o competencias por parte de los servidores civiles de la entidad, por lo que su elaboración es imprescindible el cual debería acompañar al proyecto PDP”.

Que, con Informe N°1941-2023-PJBC/U.RR.HH-MPLC, de fecha 29 de setiembre de 2023, suscrito por el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), el cual adiciona informe al expediente del plan de desarrollo de personas (PDP) para su aprobación, levantando observaciones, respecto a la FASE 01 – Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, FASE 02 – Sensibilización sobre la Importancia de la capacitación, FASE 03 – Desarrollo de Diagnostico de Necesidades de Capacitación, FASE 04 – Elaboración del Plan de Desarrollo de Personas.

Que, mediante Informe N°540-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Econ. Edison Ayala Vera, Jefe de la Unidad de Planeamiento, quien señala, “(...) que el plan presentado, **CUMPLE** con el esquema presentado por SERVIR”.

Que, mediante Informe Legal N°01250-2023-OAJ-MPLC, de fecha 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y opina, que, es PROCEDENTE, aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 al Servicio de la Municipalidad Provincial de la Convención, cuyo objetivo es buscar potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos, desarrollar habilidades y mejorar actitudes de los servidores civiles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 582-2023-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 690-2023-MPLC/A, de fecha 22 de agosto de 2023, se resuelve, en el Artículo Primero.- Ampliar la Delegación de Facultad en materia Administrativa y Resolutiva al Gerente Municipal (...) en: Aprobar (...), y otros Planes que requieran de aprobación mediante Acto Resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2023 AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, CUYO OBJETIVO ES BUSCAR POTENCIAR LAS CAPACIDADES, INCREMENTAR LOS CONOCIMIENTOS, DESARROLLAR HABILIDADES Y MEJORAR ACTITUDES DE LOS SERVIDORES CIVILES, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, ejecutar las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 de la Municipalidad Provincial de la Convención, debiendo de realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, presentar el Plan de Desarrollo de las Personas – 2023 de la Municipalidad Provincial de la Convención, ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), conforme los procedimientos establecidos para ello.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en los carteles de la Municipalidad Provincial de la Convención y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión masiva.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables, de las acciones administrativas tardías para la elaboración, presentación del PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – PDP 2023 AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, considerando que “La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año” – establecidas en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/
Alcaldía
URRH
OAF
UP
OTIC
STDPA
Archivo
JWLS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

ECON. Julio Wilbert Letorre Sotomayor
DNI- 23994105
GERENTE MUNICIPAL